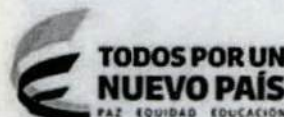




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501638321**



20175501638321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARISTIZABAL VIILEGAS OSCAR AUGUSTO
VIA EL PENOL GUATAPE KILOMETRO 10
GUATAPE - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62713 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

713

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62713 del 30 NOV 2017.

Por la cual se Revoca la Resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017 por medio de la cual se inició investigación administrativa contra ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del decreto 101 de febrero de 2000, los artículos 4,7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3,6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre de 2001, ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 56740 del 19 de octubre de 2016, se inició investigación administrativa contra ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294, por presunto incumplimiento al deber de reportar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 12467 del 06 de julio y 14720 del 31 de julio del 2015.

Que mediante Resolución No. 42540 del 04 de septiembre de 2017, se ordenó correr traslado para la presentación de alegatos dentro de investigación administrativa contra ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294.

Que mediante Resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017, nuevamente se ordenó correr traslado para la presentación de alegatos dentro de investigación administrativa contra ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294, dentro de la misma investigación iniciada mediante la Resolución No. 56740 del 19 de octubre de 2016 por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 12467 del 06 de julio y 14720 del 31 de julio del 2015.

Que este Despacho observa que en la Resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017, se incurrió en una irregularidad dentro de la presente actuación administrativa al correr traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294, cuando ya se le había corrido traslado en este procedimiento administrativo a través de la Resolución No. 42540 del 28 de septiembre de 2017.

Que el investigado presentó escrito de alegatos de conclusión mediante radicado No. 2017-560-096873-2 del 13 de octubre de 2017, por lo que estos serán allegados al expediente y tenidos en cuenta al momento de tomar la decisión dentro de este proceso administrativo.

Por la cual se Revoca la Resolución 14637 del 11 de abril de 2017 en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69242 de fecha 02 de diciembre de 2016 «Resolución No» contra la empresa PROFESIONALES DE LA CARGA LTDA. - PRODECAR., identificada con número de NIT. 900105946.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la revocatoria de la Resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017 a fin de corregir la irregularidad presentada en la investigación administrativa de conformidad en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluiría.

Que es procedente revocar la resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017 como medida necesaria para ajustar a derecho la investigación administrativa iniciada con la resolución No 56740 del 19 de octubre de 2017 y así ajustarse a lo previsto en la presente resolución, para cumplir con lo establecido en el artículo citado y así garantizar el debido proceso y derecho de contradicción¹.

En mérito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: revocar la Resolución No. 48221 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se inició investigación administrativa en contra de la empresa ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

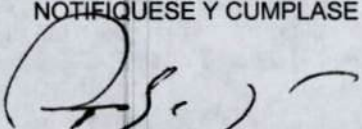
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la empresa ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO, identificado con C.C. No.70951294, en la dirección vía El Peñol Guatapé, Kilómetro 10, en el municipio de Guatapé, Antioquia.

Dada en Bogotá D.C.,

6 2 7 1 3

30 NOV 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó. Gustavo Guzmán Ruiz, Abogado contratista.
Revisó. Eva Esther Becerra, Coordinadora Grupo Investigaciones y Control

¹ Artículo 31 de la Constitución Política de Colombia.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501537521



20175501537521

Bogotá, 30/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARISTIZABAL VIILEGAS OSCAR AUGUSTO
VIA EL PENOL GUATAPE KILOMETRO 10
GUATAPE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62713 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

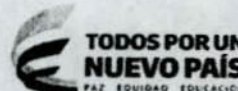
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 62711.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501638321



20175501638321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARISTIZABAL VILEGAS OSCAR AUGUSTO
VIA EL PENOL GUATAPE KILOMETRO 10
GUATAPE - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62713 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Representante Legal y/o Apoderado
 ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO
 VIA EL PENOL GUATAPE KILOMETRO 10
 GUATAPE - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 0 05 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN877160938CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR AUGUSTO
 Dirección: VIA EL PENOL GUATAPE KILOMETRO 10
 Ciudad: GUATAPE
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 500200
 Fecha Pre-Admisión: 18/12/2017 18:04:47
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

Desconocido	☐
Dirección Errada	☐
No Reclamado	☒
Rechusado	☐
No Reside	☐

OTROS

Apartado Clausurado	☐
Cerrado	☐
No Existe Número	☐
Fallecido	☐
No Contactado	☐
Fuerza Mayor	☐

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-PI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

